

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha primer nombramiento	Servicios dentro del Cuerpo			Sit. d. Min.	Servicio en que está destinado (Centro u Organismo)	Provincia y localidad	Número del Registro de Personal
			A	M	D				
RIVERA ADEGA, Manuel	20 Dic 39	4 Feb 58	15	5	19	E.V.			BO2AG-183
VELILLA VELILLA, Jose Antonio	21 Ene 34	4 Ago 55	2	2	9	E.V.			s/nº
VILLAGRA DE BLAS, Juan Javier	18 Nov 50	27 Oct 70	3	10	29	E.V.			BO2AG-264
<b>CUERPO DE TRADUCTORES</b>									
KRAUSE DOWNDORF, Gisela	28 Abr 28	23 May 66	2	8	12	E.V.			BO3AG-32
<b>CUERPO DE GUARDAS NOCTURNOS</b>									
BARCA FABRE, Alfredo	2 Dic 15	30. May 44	6	8	15	E.V.			s/nº

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15333** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de junio de 1980 por la que se convoca oposición de alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Fiscales de Distrito.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 25 de junio de 1980, página 14390 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 14392, tema 50 de Derecho civil, queda redactado de la siguiente forma: «Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Regímenes matrimoniales.—Sistema del Código Civil español.—Capitulaciones matrimoniales.—Donación por razón del matrimonio.—Donaciones entre cónyuges: Fundamento de su prohibición».

Página 14394, tema 2 de Derecho mercantil, donde dice: «El comercio individual», debe decir: «El comerciante individual».

Página 14395, tema 28 de Derecho procesal, a continuación del epígrafe «El problema de la unidad o dualidad de los procesos penal y civil» ha de incluirse el siguiente: «Los principios fundamentales en el proceso penal».

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**15334** *RESOLUCION de 10 de junio de 1980, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 35 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1970, de 2 de diciembre y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por las de 28 de marzo de 1974, 10 de octubre de 1975, 22 de mayo de 1976 y las del Ministerio del Interior de 19 de julio de 1978 y 27 de junio de 1979, se convoca concurso-oposición para la provisión de 35 plazas de la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía, con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Concurso-oposición que comprenderá tres pruebas.
- 2.ª Curso de capacitación para el Mando, en la Escuela Superior de Policía.

2. Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Superior de Policía.

b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.

3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado (División de Enseñanza) con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de mayo de 1976, consignándolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente en la División de Personal de la Dirección de la Seguridad del Estado.

5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la Dependencia donde presen sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que se hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Tiempo que el funcionario lleva destinado en la Dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio en general que merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrada por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la División de Enseñanza por conducto del Comisario general, Jefe Superior de Policía o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la Dependencia de su destino sea inferior a un año, la División de Enseñanza recabará también el informe prevenido en el párrafo primero de la presente base de los Jefes de las Dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad, durante un periodo de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección de la Seguridad del Estado, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo recabándose por la División de Enseñanza los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la División de Enseñanza las instancias y los informes, pasarán, junto con los extractos de los expedientes personales de los aspirantes, consultada su «hoja de servicio» a que se refiere el artículo 99 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa a la Junta de Gobierno, la cual, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valo-

rándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base cuarta, que no podrá ser inferior a cinco puntos, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con la indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1 letras i), j) y k) del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de las plantillas que se insertan en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que hayan sido sancionado por la comisión de falta muy grave, que implique ausencia inequívoca de moralidad, con desprestigio corporativo, así como aquellos que no reúnan cinco puntos en su baremo de méritos.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Gobierno, el Director de la Seguridad del Estado resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en la Orden General de esta Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director de la Seguridad del Estado la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, quien la resolverá, oída la Junta de Gobierno, como determina el artículo 52, c), del Reglamento Orgánico, publicándose la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director de la Seguridad del Estado designará el Tribunal Médico, integrado por facultativos al servicio de la Dirección ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director de la Seguridad del Estado, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director de la Seguridad del Estado, haciéndose pública su composición en la citada Orden General.

Dicho Tribunal estará constituido por el Director general de la Policía como Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes habrán de reunir algunas de las condiciones siguientes:

1. Ejercer en la Dirección de la Seguridad del Estado cargo para el que haya sido nombrado por Decreto u Orden ministerial o ser Jefe titular de alguno de los Servicios Centrales de aquella.

2. Pertenecer a la Escala de Mando en servicio activo y comprobada competencia en las materias del programa por razón de su titulación superior.

3. Pertenecer a las carreras Judicial o Fiscal, o ser titular de una Cátedra de Derecho Penal o Procesal.

Como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, actuará un Comisario que reúna las condiciones antes señaladas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición; dicho acuerdo se publicará en la citada Orden General.

Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas de la fase de oposición, que no podrán tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

13. Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presenten a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

14. La oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Reconocimiento médico de los aspirantes en la forma prevista en la base 10 de la presente convocatoria.

2.ª Desarrollo, por escrito, de un supuesto práctico de Derecho Penal o de Derecho Procesal Penal y de otro de Derecho Policial, tratado desde el punto de vista del mando que ha de ejercerse con descripción de las medidas a adoptar en el orden operativo y documental.

Para la práctica de esta prueba, el opositor podrá consultar el Código Penal y demás textos legales que estime necesario durante la primera hora de las cuatro de que dispondrá para desarrollar el ejercicio.

Una vez realizada la prueba, se introducirá cada ejercicio en un sobre lacrado y numerado en presencia del aspirante, quien procederá a leerlo a partir del día siguiente ante el Tribunal, el cual podrá solicitar de aquél las aclaraciones que considere pertinentes y formularle las preguntas que estime oportunas en relación con los supuestos desarrollados.

El tiempo empleado en la lectura del ejercicio y las aclaraciones y preguntas solicitadas por el Tribunal no excederá de una hora.

El Tribunal valorará el resultado de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, conjuntamente con su historial profesional. La calificación será de «apto» o «no apto».

3.ª Contestación, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, a las preguntas que el Tribunal juzgue oportuno formular con referencia al programa inserto en el anexo III de la presente convocatoria, a cuyo respecto podrá solicitar las ampliaciones verbales que estime conveniente durante la lectura del ejercicio.

En esta prueba serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

15. El Tribunal, al terminar la oposición, publicará la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la oposición con las del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

16. Publicada la relación de los aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director de la Seguridad del Estado propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela Superior de Policía para efectuar el Curso de Capacitación para el Mando.

17. Los aspirantes que superen el Curso de Capacitación para el Mando serán promocionados a Comisarios, con ocasión de vacantes, escalafonándoseles de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa y con arreglo a la calificación obtenida en la Escuela Superior de Policía, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

#### ANEXO I

Excmo. Sr.:

El funcionario del Cuerpo Superior de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos: ... ..

Nombre: ... ..

Número de Registro de Personal:

Categoría: ... ..

Destino: ... ..

Solicita ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía convocado por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 10 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número ..... de ..... de 1980), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

#### Dorso del anexo I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario que suscribe.

1. Recompensas profesionales: ... ..

2. Servicios profesionales específicos: ... ..

3. Méritos culturales.

4. Méritos Administrativos: ... ..

5. Condecoraciones no profesionales: ... ..

(Lugar, fecha y firma.)

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.—División de Enseñanza.

#### ANEXO II

Clasificación de plantillas del Cuerpo Superior de Policía a los efectos prevenidos en el apartado 3.º de la base 8.

#### Primera categoría

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irún, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

*Segunda categoría*

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarraça, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Tuy.

*Tercera categoría*

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

## ANEXO III

*Programa de Derecho Penal y Procesal Penal*

- Tema 1. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.  
 Tema 2. Delitos contra el Jefe del Estado, el heredero de la Corona, altos Organismos de la Nación y forma de Gobierno.  
 Tema 3. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.  
 Tema 4. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.  
 Tema 5. Delitos de rebelión, sedición, atentado, resistencia, desobediencia y desacato.  
 Tema 6. Delitos de desórdenes públicos, tenencia y depósito de armas o municiones y tenencia de explosivos.  
 Tema 7. Falsedades.  
 Tema 8. Delitos contra la Administración de Justicia.  
 Tema 9. Infracción de las Leyes sobre inhumaciones. Violación de sepulturas, delitos de riesgo en general y juegos ilícitos.  
 Tema 10. Delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, y anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.  
 Tema 11. Delitos de usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, y negociaciones prohibidas a los funcionarios.  
 Tema 12. Delitos de homicidio, infanticidio y aborto.  
 Tema 13. Delitos de lesiones.  
 Tema 14. Delitos contra la honestidad.  
 Tema 15. Delitos contra el honor.  
 Tema 16. Delitos contra el estado civil de las personas.  
 Tema 17. Delitos contra la libertad y seguridad.  
 Tema 18. Delitos de robo, hurto y utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.  
 Tema 19. Delitos de usurpación, defraudaciones, maquinaciones para alterar el precio de las cosas, y usura y casas de préstamos.  
 Tema 20. Delitos de encubrimiento con ánimo de lucro y receptación, incendio y otros estragos, daños y cheque en descubierto.  
 Tema 21. Delitos de imprudencia punible.  
 Tema 22. Delitos monetarios.  
 Tema 23. Faltas de imprenta y contra el orden público, y contra los intereses generales y régimen de las publicaciones.  
 Tema 24. Faltas contra las personas y contra la propiedad.  
 Tema 25. Competencia de los distintos órganos de la jurisdicción penal.  
 Tema 26. Formas de iniciación del proceso penal. El atestado policial y diligencias que lo integran.  
 Tema 27. La identificación del delincuente.  
 Tema 28. La detención y la prisión provisional y tratamiento de los detenidos y presos.  
 Tema 29. Entrada y registro en lugar cerrado.  
 Tema 30. La prueba e intervención en ella de la Policía como peritos y testigos.

*Programa de Derecho Policial*

- Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.  
 Tema 2. Autoridades encargadas de la conservación de la seguridad ciudadana y facultades gubernativas ordinarias.  
 Tema 3. Sanciones en materia de orden público: Propuesta, imposición, notificación e impugnación.  
 Tema 4. Régimen legal del derecho de reunión e intervención policial en esta materia.  
 Tema 5. Régimen legal de derecho de asociación e intervención policial en esta materia.  
 Tema 6. Régimen jurídico de la libertad de expresión e intervención policial en esta materia.  
 Tema 7. Régimen jurídico de la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España.

Tema 8. Regulación de la extradición y del derecho de asilo. Régimen jurídico de los apátridas y refugiados.

Tema 9. Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición.

Tema 10. El documento nacional de identidad: Organización, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su expedición, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.

Tema 11. Reglamentación de las armas y explosivos.

Tema 12. Regulación de los juegos de suerte, envite o azar, y apuestas.

Tema 13. Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa.

Tema 14. Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas, «campings» y salas de juego infantiles.

Tema 15. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.

Tema 16. Reglamentación de los espectáculos públicos.

Tema 17. Regulación de las medidas de seguridad en Entidades bancarias y de crédito y en Establecimientos industriales y comerciales.

Tema 18. Regulación de las Agencias Privadas de Investigación.

Tema 19. Organización del Ministerio del Interior.

Tema 20. Los Gobernadores civiles: Especial referencia de sus atribuciones en relación con los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 21. La Dirección de la Seguridad del Estado: Cometidos que le incumben.—Atribuciones del Director de la Seguridad del Estado y del Director general de la Policía.—Organos centrales: Funciones y estructura de cada uno de ellos.

Tema 22. Organos colegiados de la Dirección de la Seguridad del Estado.—Organos desconcentrados: Competencia y estructura de cada uno de ellos.

Tema 23. La Ley de la Policía.

Tema 24. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (I): Disposiciones generales.—Funciones, dependencia, distintivos y armamento del Cuerpo Superior de Policía.

Tema 25. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (II): Plantillas, escalas y categorías del Cuerpo Superior de Policía.—Ingreso, formación y especialización.—Provisión de destinos, traslados, permutas y posesión.

Tema 26. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (III): Ascensos, pérdida y cese de la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Policía.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Relaciones entre el personal.

Tema 27. Responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía.

Tema 28. Régimen funcional de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad.

Tema 29. La Policía Nacional.

Tema 30. La Organización Internacional de la Policía Criminal.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**15335** CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de junio de 1980, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

Primero.—Donde dice:

«2.º Rectificar las erratas que figuraban en la Resolución de 6 de mayo de 1980, quedando subsanadas en los términos que figuran en el anexo II a la presente».

Debe decir:

«2.º Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que figuran en el anexo II a la presente para las asignaturas que se mencionan».